

RES. 697/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020
(E. E. N° 2017-17-1-0004377, Ent. N° 921/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 6/2016, convocada para el suministro de pan y galleta- para el Centro Hospitalario Pereira Rossell;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 17.05.17, la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell adjudicó el objeto de la presente convocatoria a la firma PIERRE NOTAROBERTO-PANADERIA Y CONFITERIA MICAELA, por la suma total de \$ 11:151.336, impuestos incluidos, por el término de 24 meses;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2460/17 de fecha 2.08.17 dispuso cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, tanto para el presente Ejercicio como para los Ejercicios siguientes;

3) que con fecha 31.08.17 se notificó al adjudicatario, estableciendo el comienzo del contrato el 1.10.17 y el Contador Delegado intervino preventivamente con fecha 21.08.17 la suma de \$9.823.001 con cargo al Programa 440, Proyecto 000, Objeto 111;

4) que de conformidad con la firma adjudicataria, la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, con fecha 4.09.19 resolvió ampliar a partir del 1.10.19 la presente licitación, por un período de 24 meses o hasta la adjudicación de un nuevo llamado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por la suma de \$ 13.467.168 impuestos incluidos;

5) que este Tribunal por Resolución N° 2750/19 en sesión de fecha 23.11.2019 acordó observar el gasto en virtud de que las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención con el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República que establece que la intervención de este Tribunal debe ser previa a la ejecución del contrato”;

6) que en la oportunidad, por Resolución de la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 18.02.2020 se dispuso insistir en el gasto correspondiente a la ampliación de la presente contratación “hasta la intervención de un nuevo llamado” en virtud de entender que las observaciones de referencia resultan fundadas;

7) que por Resolución de la Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell de fecha 21.02.2020 y visto que se omitió especificar el plazo solicitado para la intervención, la citada dirección dispuso rectificar la Resolución que antecede (Resultando 6) por un período de 12 meses o hasta la intervención del llamado a licitación pública N° 2/2020;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 2750/19 en Sesión de fecha 23/11/2019;**
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;**
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;**
- 4) Devolver las actuaciones.**

dc